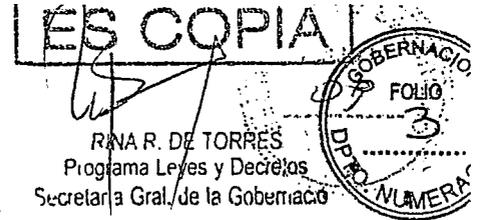


~~DECRETO~~ Nº 1956

CONTRATO DE LOCACION



Entre la Asociación de Bomberos Voluntarios de Oran representada por el señor José María Pacheco en carácter de Presidente de la Asociación, con domicilio legal en calle General Pizarro N° 379/99 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Oran, Provincia de Salta, en adelante "EL LOCADOR", por una parte, y por la otra la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, representado por su titular, Dr. Federico Jovanovic, con domicilio legal en Avda. Los Incas s/n del Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARIA" convienen celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: "EL LOCADOR", en carácter de propietario, cede en locación a "LA SECRETARIA" los inmuebles de su propiedad identificados con CATASTRO 5517 – 5516 -5515; Sección 6; Manzana 73; Parcelas 14, 15 y 16, los cuales comprenden las instalaciones contenidas en el siguiente detalle: LOTE 13: de 30,09 metros de longitud sobre calle Bustamante, al sur; de 9.63 metros sobre Avda Solís Pizarro, al Oeste; de 9,01 metros colindante con el Lote 12, al Este y de 30,09 metros colindante con el LOTE 14, lo que incluye 84.04 m2 cubiertos correspondientes a la circulación interna de distribución (37,36 m2 cubiertos). Sala de reunión (36,45 m2 cubiertos), Galería semi Cubierta (6,89) y Playón de Estacionamiento (29,90 m2) sin la cubierta de chapa actualmente existente. LOTE 14: de 1,30 mts. Sobre Av. Pizarro y de 7,60 mts. Desde línea municipal hacia el ESTE, lo que representa una fracción de 9,88 m2 cubiertos correspondientes a las salas de Guardia (5,85 mts2 cubiertos) y circulación interno de distribución (4,03 mts2 cubiertos).

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de 3 (tres) años, es decir 36 (treinta y seis) meses, a contar desde el día 01 de Diciembre de 2012, operando consecuentemente su vencimiento el día 30 de Noviembre de 2015, prorrogables de mediar acuerdo entre las partes. Cuando se optare por ella, la relación locativa se prolongará por 3 (tres) años más, y la simple continuidad de la ocupación significará el uso de ese derecho. En tal caso, las partes en común acuerdo podrán establecer un nuevo precio locativo.

TERCERA: El inmueble locado será utilizado para asiento y funcionamiento de dependencias del Sistema de Emergencias 911, y/o aquellas que indique "LA

MANUEL JESÚS GUTIERREZ
COMANDANTE MAYOR
BOMBOS VOLUNTARIOS ORAN

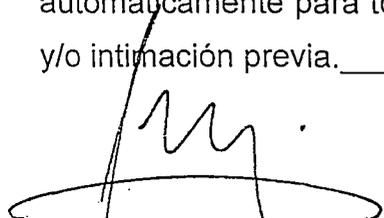
José Pacheco
249 23550

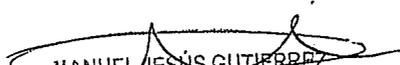
SECRETARIA", no pudiendo ceder el Contrato, ni sublocar total o parcialmente el inmueble en cuestión. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a "EL LOCADOR" a pedir la inmediata restitución y la reparación de los perjuicios ocasionados.

CUARTA: El precio de la locación se fija en la cantidad de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) por el primer año, pagaderos a razón de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) mensuales; Pesos Setenta y Dos Mil (\$72.000) para el segundo año, pagaderos a razón de Pesos Seis Mil (\$6.000) mensuales; y Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos (\$86.400) para el tercer año, pagaderos a razón de Pesos Siete Mil Doscientos (\$7.200) mensuales. Los pagos se realizarán del uno al diez de cada mes, por mes adelantado. Forma de pago: "LA SECRETARIA" a la suscripción del presente Contrato abonará a "EL LOCADOR" la suma de pesos Diez Mil (\$10.000) discriminados de la siguiente manera: en concepto de depósito y garantía la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) que de no ser imputado a refacciones o servicios no pagados, será reintegrado al finalizar el presente contrato; y pesos Cinco Mil (\$5.000) en concepto de alquiler por el mes de diciembre. En cuanto al pago de los meses subsiguientes se realizarán del uno al diez del mes correspondiente hasta la finalización del Contrato, y conforme al cronograma de pagos establecidos por el Gobierno de la Provincia de Salta. "El LOCADOR" deberá previamente presentar la constancia pertinente del recibo de pago.

"LA SECRETARIA", en cumplimiento de la Cláusula QUINTA del Contrato de fecha 28 de mayo de 2007 que fuera ratificado mediante Resolución N° 281/07 de la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad, abonará la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000), cantidad que será pagada en veinticuatro (24) cuotas mensuales de Pesos Diez Mil (\$10.000), determinándose la liquidación de la primera de ellas a partir del mes de Diciembre del corriente año, y conforme al cronograma de pagos establecidos por el Gobierno de la Provincia.

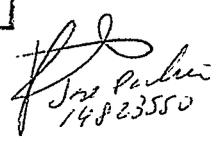
QUINTA: El atraso en el pago de las mensualidades dará derecho a "El LOCADOR" a cobrar intereses moratorios que se calcularan a la tasa pasiva que fije el Banco Macro S.A.; los plazos para el cálculo se contarán en días corridos. La mora se producirá automáticamente para todo tipo de obligaciones por lo que no será necesaria notificación y/o intimación previa.


Dr. FEDERICO ESPINOSA
Secretario de Seguridad


MANUEL JESÚS GUTIÉRREZ
COMANDANTE MAYOR
DOMBEROS VOLUNTARIOS ORAN

ES COPIA

ANA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación


14823550

SEXTA: La falta de pago de dos (2) meses de alquiler, autorizara al locador a considerar rescindido este contrato, haciendo reserva de iniciar acciones judiciales por cobro de lo adeudado y lucro cesante si correspondiere. _____

SEPTIMA: "LA SECRETARIA" podrá realizar todas las reparaciones, refacciones, modificaciones y/o ampliaciones que considere necesario para adaptar el inmueble al objeto de esta locación, previo consentimiento expreso del locador. Las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio exclusivo de su propietario. _____

OCTAVA: En caso que el inmueble arrendado sufriera daños causados por vicios de la construcción o defectos ocultos en las obras, EL LOCADOR se compromete a reparar los mismos por cuenta propia, debiendo "LA SECRETARIA" comunicar de inmediato cualquier novedad al respecto. Son a cargo de "LA SECRETARIA" los gastos ocasionados para la conservación y mantenimiento del inmueble. _____

NOVENA: "LA SECRETARIA" además del pago del alquiler en la forma estipulada, se hará cargo de los gastos de energía eléctrica, gas, agua, y teléfono, obligándose a entregar mensualmente las facturas correspondientes a "EL LOCADOR". _____

DECIMA: Se deja constancia que la provincia se encuentra exenta de pago de impuestos a los sellos. _____

DECIMAPRIMERA: "LA SECRETARIA" podrá, trascurridos seis (6) meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar a "EL LOCADOR", con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que reintegra lo arrendado. _____

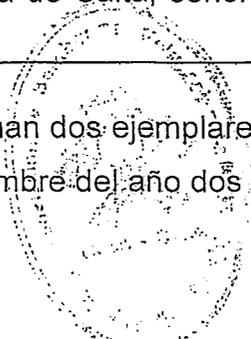
DECIMASEGUNDA: Para todos los efectos legales de este contrato las partes constituyen domicilios en los antes mencionados sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. _____

DECIMATERCERA: "LA SECRETARIA" instruye a la Coordinación del Sistema de Emergencias 911 a la ejecución administrativa del presente Contrato. Por su parte, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Orán, invita al señor Presidente de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Salta, señor Manuel Gutiérrez a suscribir el presente instrumento. _____

_____ En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cinco días de mes de noviembre del año dos mil doce.

[Handwritten signature]

COMANDANTE MAYOR
BOMBEROS VOLUNTARIOS ORAN



ES COPIA

ANA R. DE TORRES
Programa Lejos y Decretos
[Handwritten signature]